

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 15 quince de noviembre 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base tercera, cuarta y sexta, de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

2. Registro

En el periodo comprendido del 31 treinta y uno de octubre al 04 cuatro de noviembre del año en curso, el Instituto de la Judicatura, a través de la plataforma destinada para tal efecto, recibió las solicitudes presentadas por los interesados para ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió verificar que cada solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en la convocatoria y que, además, se hubiesen recibido oportunamente en la temporalidad establecida, e identificó las omisiones que existieron por parte de ciertos interesados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados presentaron su solicitud oportunamente y con las

formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 144 y 145, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; 125, 126, 130 y 131, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, acordada en fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente en la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
3. Contar con un promedio en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Deberá justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Asimismo, conforme a la base cuarta, los aspirantes deberán acompañar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés (en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae con fotografía, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de esta.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria. (No copia sacada del SIASE)
4. Escrito mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base tercera y cuarta de la mencionada convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación Administrativa, se estima que los interesados

identificados con los siguientes números de folios presentaron su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas:

MATERIA CIVIL

Folios:		
1	16	35
2	17	37
3	18	38
4	19	42
6	20	43
8	22	47
9	26	51
10	27	52
14	29	60
15	34	61

9

MATERIA FAMILIAR

Folios:						
2	23	45	65	88	106	129
5	25	47	66	90	109	130
6	26	50	68	91	110	131
12	31	54	69	92	111	132
13	32	56	72	94	117	-
14	33	57	75	97	118	-
16	34	58	82	100	122	-
19	39	60	83	101	123	-
20	41	62	84	102	125	-
22	44	63	86	105	126	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:		
2	30	55
4	34	63
6	39	66
7	40	69
8	43	-
11	45	-
13	48	-
14	50	-
16	51	-
28	53	-

MATERIA PENAL

Folios:										
1	16	30	46	62	85	102	128	146	166	191
2	17	34	47	64	87	103	129	147	173	200
3	18	35	49	66	88	104	130	148	175	-
4	20	37	52	68	91	107	131	150	181	-
5	22	38	54	71	92	109	133	152	182	-
8	23	40	56	72	93	110	134	154	184	-
9	24	41	57	73	95	117	138	155	185	-
13	25	42	58	77	96	121	139	156	187	-
14	27	43	60	78	100	124	140	157	188	-
15	28	44	61	81	101	125	141	164	190	-

2.2. Verificación de autenticidad de documentación

Con fundamento en la base duodécima de la convocatoria, los folios que se mencionan a continuación, se admiten, con la reserva de que alleguen los documentos respectivos para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice

MATERIA CIVIL

Folios:			
5	31	50	64
7	32	53	-
11	33	54	-
12	36	55	-
13	39	56	-
23	40	57	-
24	44	58	-
25	45	59	-
28	46	62	-
30	49	63	-

MATERIA FAMILIAR

Folios:						
1	18	38	59	78	98	116
3	21	40	61	79	99	119
4	24	43	64	80	103	120
7	27	46	67	81	104	121
8	28	48	70	85	107	124
9	29	49	71	87	108	128
10	30	51	73	89	112	133
11	35	52	74	93	113	134
15	36	53	76	95	114	135
17	37	55	77	96	115	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:				
1	20	32	47	62
3	21	33	49	64
5	22	35	52	65
9	23	36	54	67
10	24	37	56	68
12	25	38	57	70
15	26	41	58	71
17	27	42	59	72
18	29	44	60	73
19	31	46	61	-

9

MATERIA PENAL

Folios:									
6	32	59	82	106	120	144	163	177	195
7	33	63	83	108	122	145	165	178	196
10	36	65	84	111	123	149	167	179	199
11	39	67	86	112	126	151	168	180	201
12	45	69	89	113	127	153	169	183	202
19	48	70	90	114	132	158	170	186	203
21	50	74	94	115	135	159	171	189	204
26	51	75	97	116	136	160	172	192	-
29	53	76	99	118	137	161	174	193	-
31	55	79	105	119	142	162	176	194	-

Hecho lo anterior, el Instituto de la Judicatura procederá a certificar el debido cumplimiento y notificar su admisión definitiva a través del micrositio oficial.

2.3. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases tercera, cuarta y décima, de la citada convocatoria, conforme a la certificación realizada por la Coordinación Administrativa del Instituto de la Judicatura, los interesados identificados con los siguientes números de folios, se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

MATERIA CIVIL

Folio	Causa de descalificación
21	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y décima, punto 1 uno, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 21 veintiuno al contar con una materia pendiente de cursar y no estar en condiciones de obtener el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
41	Con fundamento en la base tercera y cuarta, punto 4 cuatro, se estima la descalificación del folio número 41 cuarenta y uno, al no presentar la documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera.
48	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, puntos 1 uno, 3 tres, 5 cinco y base décima, puntos 1 uno y 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 48 cuarenta y ocho, al no presentar escritos firmados por el interesado y no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
65	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, y base décima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 65 sesenta y cinco, al no presentar kárdex certificado y no contar cuando menos con el primer año concluido del plan de estudios requerido.

9

MATERIA FAMILIAR

Folio	Causa de descalificación
42	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 42 cuarenta y dos, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.

127	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 127 ciento veintisiete, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
-----	---

MATERIA MERCANTIL

Folio	Causa de descalificación
74	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos, y base décima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 74 setenta y cuatro, al no presentar kardex certificado y del allegado se desprende que no cuenta cuando menos con el primer año concluido del plan de estudios requerido.

MATERIA PENAL

Folio	Causa de descalificación
80	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 80 ochenta, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
98	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 98 noventa y ocho, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
143	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 143 ciento cuarenta y tres, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
197	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, y base décima, punto 1 uno de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 197 ciento noventa y siete, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
198	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, de la convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 126, fracción VIII, de la <i>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León</i> ; 2, fracción I, del <i>Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura</i> ; así como lo dispuesto por el numeral 122 del <i>Reglamento</i>

<p><i>Interior del Consejo de la Judicatura, que establecen que la categoría de escribiente forma parte de la carrera judicial, entendiéndose por esta última como el sistema por medio del cual los servidores públicos que realizan funciones jurisdiccionales; y que, además, la documentación presentada debe estar relacionada con dicha carrera judicial, se estima la descalificación del folio número 198 ciento noventa y ocho, al no justificar haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios de licenciatura en derecho o ciencias jurídicas. Asimismo, conforme a lo establecido en la base cuarta, punto 2 dos y base décima, punto 3 tres de la convocatoria, no fueron allegados documentos que corroboren los antecedentes académicos y profesionales que se advierten del curriculum vitae exhibido por la persona interesada y tampoco fueron manifestados bajo protesta de decir verdad.</i></p>
--

G

3. Fecha y hora del curso orientador y examen ordinario

El curso orientador que señala la base séptima inciso a) de la convocatoria, se llevará a cabo del día 24 veinticuatro al 30 treinta de noviembre del presente año y será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía electrónica, el Instituto de la Judicatura del Estado.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial, a las **11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, en los términos que comunique vía electrónica, el Instituto de la Judicatura del Estado.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base tercera, cuarta y sexta de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, son admitidas a participar en el concurso, ya que cumplieron con los requisitos establecidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria.

Segundo: Se declara que las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.2 de la presente

resolución, se admiten con reserva de que alleguen la documentación respectiva para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice vía electrónica.

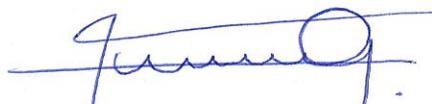
Tercero: Se declara que las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.3 son descalificados del presente concurso, por las razones precisada en dicho apartado.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el curso orientador que señala la base séptima inciso a) de la convocatoria, se llevará a cabo del día 24 veinticuatro al 30 treinta de noviembre del presente año y será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía electrónica, el Instituto de la Judicatura del Estado.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial, a las **11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, en los términos que comunique vía electrónica, el Instituto de la Judicatura del Estado.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE. -



**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
INSTITUTO DE LA JUDICATURA
MONTERREY, N.L.**